

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Lunes 6 de Octubre de 1952	Nº. 229
---------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2117

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado. 2118

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébanse unos acuerdos 2118
 Contratos 2119

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización. 2120

MINISTERIO DE ECONOMIA

Contratos 2120

SECCION JUDICIAL

Remates 2121
 Títulos Supletorios 2122
 Marca de Fábrica 2124
 Terrenos Municipales 2124
 Aviso 2124
 Citación de Procesado 2124

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y veinticinco minutos de la noche del día martes veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Zelaya Morales, Tablada Solís, Mairena, Irías, Vilchez, Pereira, Albir, Morales Cruz (Manuel), Conrado Vado, Martínez Talavera, Ríos, Navarro, Zamora, Zúniga Padri-Enríquez B., Solórzano Rivas, Solórzano (Ismael), Arana Montalván, Paguaga (Luis), Abáunza Marengo, Amador, Espinosa Bui-

trago, Fernández, Estrada, Cerna, Morales Marengo. y Artilles.

- 1—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2 - Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.
- 3—Se discuten las reformas que el Senado ha hecho al proyecto de ley por el cual se divide el actual Juzgado de Distrito de Chinandega en Juzgado de Distrito de lo Civil y Juzgado de Distrito de lo Criminal en la ciudad de Managua. Todas las reformas hechas por el Senado al citado proyecto, se aprueban íntegramente.
- 4— Se reanuda la discusión del proyecto de reformas al Código del Trabajo, enviado por el Poder Ejecutivo. Después de discutido se aprueba íntegramente el inciso 3o.) del Arto. 4o. del proyecto. Al discutirse el inciso 4o.) se aprueba suprimirlo, por una votación de quince votos contra doce. Discutido el inciso 5o.) se aprueba mantener su redacción original por una votación de diez y nueve contra diez. Se discute el inciso 6o.) y se aprueba reformado como sigue, por una moción del diputado Román: «6o.-- Proporcionar gratuitamente a sus trabajadores alojamiento adecuado, seguro e higiénico, salvo a aquellos que tuvieran su domicilio en una población que diste menos de tres kilómetros del centro de trabajo, o cuando les proporcionaren un medio cómodo de transporte a su domicilio. Cuando se trate de trabajos temporales. . . . etc.»
- 5—Después de discutidos se aprueban íntegramente los incisos 7o.), 8o.), 9o.) y 10o.). Al discutirse el inciso 11o.), se aprueba con el siguiente cambio de redacción. «11o.) Conceder a los trabajadores, sin reducción de salario, el tiempo requerido para inscribirse como ciudadanos y ejercer el voto en las elecciones populares. . . . etc.»
- 6--Se discuten y se aprueban íntegramente, los incisos 12o.), 13o.), 14o.), 15o.), 16o.) y 17o.)
- 7--El Presidente cita para sesionar al día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
 Presidente

Salvador Castillo,
 Secretario

Ignacio Román,
 Secretario.

Cámara del Senado

Trigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Gustavo Manzanares y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Chamorro (Emiliano), Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyeron y aprobaron en lo particular, en segundo debate, tal como pasaron en el primero, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto de ley por el cual se crea el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega y el Juzgado 2o. de lo Criminal del Distrito de Managua.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3o., el cual fue aprobado con la modificación de estilo sugerida por el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, para que se cambiara la palabra «fungirá» por «funcionará».

Se leyeron y aprobaron tal como fueron aprobados en primer debate, los Artos. del 4o. al 6o., inclusive, de que consta la iniciativa en discusión.

4o.—El Honorable señor Presidente dijo que tenía la satisfacción de participar a la Honorable Cámara, que las reformas hechas por ésta a la iniciativa referente al establecimiento del «Derecho de Vía», habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados.

5o.—No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves once del corriente a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello,
Presidente

Gustavo Manzanares,
Secretario

Pablo Rener,
Secretario

PODER EJECUTIVO**Guerra, Marina y Aviación**

No. 20—CC—N

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 81

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I—Nombrar vigilante de la apertura de sacos de correspondencia del Exterior de esta ciudad, a Ricardo Outiérrez Ramírez, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Un Mil Córdobas (₡ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Nombrar Auxiliar de la Oficina del Negociado Postal del Exterior de esta ciudad, en sustitución de Lupe Cruz de González, a Vilma Sánchez Alvarado, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Quinientos Córdobas (₡ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

IV—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1ro. de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D.N., trece de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 12 de Septiembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 23—CC—N

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 82

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de esta ciudad, en sustitución de Alberto Maradiaga Olivares, a Oscar Antonio Brenes Martínez, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Trescientos Córdobas (₡ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del once de Septiembre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D.N., trece de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 17 de Septiembre de 1952.—(f)

SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitan C., Coronel G.N.,

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ramón A. Rodríguez; en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Rodríguez da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Las Sabanas, Departamento de Madriz, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II
Rodríguez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará a Rodríguez, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (\$ 30.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Somoto.

IV
La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ramón A Rodríguez.

No. 57-CC-C

El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 532, de 11 de Agosto corriente,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese, Ministerio de la Guerra y Anexos, Palacio Nacional.—Managua, D.N., 14 de Agosto de 1952.—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Esteban Campos, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Campos da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Santa Lucía, Departamento de Boaco, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar:

II

Campos se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Campos, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Boaco.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Esteban Campos.

No. 59-CC-C

El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 532, de 11 de Agosto corriente,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese, Ministerio de la Guerra y Anexos, Palacio Nacional.—Managua, D.N., 14 de Agosto de 1952.—(f) Camilo López Irías,

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Paula Tabora Gómez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
La Sra. Tabora de Gómez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Sonto Tomás, Departamento de Chinandega para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Tabora Gómez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Tabora Gómez, en virtud de este contrato, una cuota mensual de treinticinco córdobas (\$ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del

Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones—(f) Paula Tábora Gómez.

No. 60-CC-C

El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N°. 532, de 11 de Agosto corriente,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Ministerio de la Guerra y Anexos.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1952.—(f) Camilo López Irías.

Hacienda y Crédito Público

No. 3

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

Que en carta del 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, el Jefe del Radio G. N. y Nacional de Managua, Mayor G. N., don B. J. Guerra L., se dirigió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, poniéndole en conocimiento que ha solicitado al Banco Nacional de Nicaragua, un préstamo por la suma de Cincuenta Mil Córdobas (\$ 50,000.00) o sean Diez Dólares (US\$ 10,000.00), para invertirlos en Materiales y Repuestos de Radio, Motores y sus repuestos, Trasmisores y Receptores completos, etc., para usarlos exclusivamente para el eficiente mantenimiento de la comunicación Radiotelegráfica de la Guardia Nacional y del Público, verificándose estos Pedidos de Materiales a Fábricas de los Estados Unidos de América,

Por Cuanto

De conformidad con el Arto. 49 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, esta Institución tiene funciones de Banquero del Estado y de Agente Financiero del Gobierno y Corporaciones de Derecho Público;

Por Cuanto:

El Arto. 12 del Decreto Ley de 25 de Junio de 1947, establece que ningún crédito de los regulados por el Arto. 56 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, que estatuye la forma para autorizar dichos préstamos, podrá ser otorgado a las Corporacio-

nes de Derecho Público, a los Entes Autónomos, sin que medie un acuerdo del Poder Ejecutivo, emitido por este Ministerio;

Por Tanto:

En uso de sus facultades y en apoyo de las leyes citadas,

Acuerda:

Unico:—Autorizar al Jefe del Radio G. N. y Nacional de Managua, Mayor G. N., don B. J. Guerra L., para que obtenga del Banco Nacional de Nicaragua, un préstamo hasta por la suma de Cincuenta Mil Córdobas. . . (\$ 50,000.00), que será pagado en abonos mensuales de Diez Mil Córdobas. (\$ 10,000.00), con el interés acostumbrado del 7% anual y con la garantía de la asignación que señale el Presupuesto General de Gastos vigente para el Mantenimiento y Compra de Materiales del Radio G. N. y Nacional de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los ocho día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) SOMOZA.—(f) Raf. A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 13

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, con apoyo en el Decreto No. 532 de 11 de Agosto corriente,

Acuerda:

Primero: Aprobar en todas sus partes el contrato que dice:

Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística, debidamente autorizado por el Ministerio de Economía, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y el señor Jorge Velásquez Geyer, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Masaya, convienen en el siguiente contrato: Primero.—Para los efectos y realización de la Estadística Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio de 1944, el señor Jorge Velásquez Geyer se compromete a levantar la estadística de siembras, por productos, en los Distritos Municipales de Masaya, Nindirí y Tisma del Departamento de Masaya, año de 1952/1953, conforme a las boletas e instrucciones que suministre la Dirección General de Estadística. Es entendido que se hará la encuesta agricultor por agricultor, por cada una de las cosechas del año. Segundo.—El señor Jorge Velásquez Geyer se compromete a concluir el trabajo y entregarlo a la Dirección General de Estadística a más tardar el 30 de Enero de 1953. Tercero.—En pago de los servicios prestados por el Sr. Jorge Velásquez Geyer, el Gobierno se compromete a pagar, por medio de la Administración de Rentas respectiva, la suma de Seiscientos

Córdoba solamente (§ 600.00) que será enterada en dos partidas: La primera mitad, al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Economía, y la otra mitad al recibir el trabajo a completa satisfacción de la Dirección General de Estadística. Es entendido que en este valor van incluidos los viáticos y gastos de transporte. Cuarto:—En caso el Sr. Jorge Velásquez Gery no cumpla con lo estipulado en este Contrato o con las indicaciones técnicas que la Dirección General de Estadística imparta, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare, quedando rescindido el Contrato, por simple comunicación que la Dirección General de Estadística haga. En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. Lola Blen, Director General de Estadística.—Jorge Velásquez G., Inspector de Estadística Agrícola.

Segundo: La suma de Seiscientos Córdoba (§ 600.00) se imputará a Título VI, Capítulo X del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Ministerio de Economía. Managua, D.N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 14

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, con apoyo en el Decreto No. 532 de 11 de Agosto de 1952,

Acuerda:

Primero:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística, debidamente autorizado por el Ministerio de Economía, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y el Sr. Humberto Zavala Barboza, mayor de edad, casado agricultor y del domicilio de Nandaime, convienen en el siguiente Contrato:

Primero:—Para los efectos y realización de la estadística agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio de 1944, el Sr. Humberto Zavala Barboza se compromete a levantar la estadística de siembras, por productos, en los Distritos Municipales de: Diriá, Diriomo, y Nandaime del Departamento de Granada, año de 1952/1953, conforme a las boletas e instrucciones que suministre la Dirección General de Estadística. Es entendido que se hará la encuesta agricultor por agricultor, por cada una de las cosechas del año. Segundo:—El Sr. Humberto Zavala Barboza se compromete a concluir el trabajo y entregarlo a la Dirección General de Estadística a más tardar el 30 de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Tercero:—En pago

de los servicios prestados por el Sr. Humberto Zavala Barboza, el Gobierno se compromete a pagar, por medio de la Administración de Rentas respectiva, la suma de Cuatrocientos Córdoba solamente.

(§ 400.00), que será enterada en dos partidas: La primera mitad, al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Economía, y la otra mitad al recibir el trabajo a completa satisfacción de la Dirección General de Estadística. Es entendido que en éste valor van incluidos los viáticos y gastos de transporte. Cuarto:—En caso el Sr. Humberto Zavala Barboza no cumpla con lo estipulado en este Contrato o con las indicaciones técnicas que la Dirección General de Estadística imparta, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare, quedando rescindido el Contrato, por simple comunicación que la Dirección General de Estadística haga. En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. Lola Blen, Director General de Estadística.—(f)—Humberto Zavala B., Inspector de Estadística Agrícola.

Segundo:—La suma de Cuatrocientos Córdoba (§ 400.00), se pagará del Título VI, Capítulo X, del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Ministerio de Economía, Managua, D.N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas—Suministre—Vale. Testado—importa—No vale.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2704

Once la mañana próximo diez Octubre, local este Juzgado subastaráse predio urbano situado barrio Calvario esta ciudad, conteniendo casa. Solar mide: oriente a poniente, veinticuatro varas; norte, sur: treintidos. Lindante: oriente, Juan Callejas, poniente, María Martínez; norte, María Gómez; sur, Matías Núñez.

Ejecutante: Rosario Espinosa de Pérez.

Ejecutada: María Isabel Bucardo.

Base: 1.362 00.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Guillermo Oconor, Srio. 3396 3 3

Nº 2706

Doce meridianas, dieciocho Octubre, corriente año, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, finca rústica veinticinco manzanas, ubicada Valle «La Tuna» jurisdicción La Concordia, conteniendo cercas alambradas, piñuelas incomodidades, arados sembrar cereales; casa habitación diez varas largo, seis ancho, dos corredores, correspondiente cocina, cubierta teja barro, maderas labradac, embarrada.

Derechos de tierras en sitios «Guiscanal» y «Concepción», lindante: oriente, Luis Briones, hoy Rosa Antonia Herrera; occidente, María Molina y José Inés Zeledón; norte y sur, José Inés Zeledón.

Por ejecución: Rufino Zeledón contra José Inés Zeledón.

Base del remate: Tres mil setecientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srío.
3398 3 2

Nº 2705

Once mañana veintitrés corriente, subastaráse este Juzgado casa y solar en Nandaimé, dentro estos linderos: oriente, Dolores Collado; poniente, Paula Agustina Romero; norte, Juan Zapata; sur, testamentaria María Zavala, calle en medio.

Avalúo: Cinco mil córdobas.

Ejecución: Manuel Joaquín Sequeira contra Ana Paula Vélez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Edmundo Matus M., Srío.
3397 3 2

No. 2741

Once Octubre corriente año, local este Juzgado, subastaráse finca rústica «El Carmen», ubicada jurisdicción Yalagüina y Somoto, sitio de Santa Bárbara y terreno ejidal, con una extensión de cien manzanas, en dos lotes se describen así: Trienta manzanas, cultivada con zacate de jaragua y terrenos agricultura, acotado alambre, piedra y piñuela, dentro de siguientes linderos: oriente, propiedad Angel Hernández y caserío de El Alto; occidente, casa de habitación y segundo lote, camino de por medio y finca de Aunción Pastrán; norte, camino de Somoto a Chagüite Grande y fincas de Nicha Mendoza y Leandro Cuadra; y sur, finca de Antonio Ramón Pinell. Segundo lote de sesenta manzanas, cercado con alambre y cultivado con zacate de jaragua y monte inculco, dentro de siguientes linderos: oriente, lote descrito anteriormente, camino de por medio; occidente, fincas de Máximo Lira, Terencio Amador y Cosme Amador; sur, propiedad de Ramón Antonio Pinell y Victoriano Espinosa y al norte, camino real de Somoto al Chagüite Grande y finca de Balbino Medina.

Venta en pública subasta de los bienes de los menores hijos de José Hernández, solicitada por su guardador Marcial Cruz.

Base para el remate la suma de diez mil córdobas. Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srío.
3418 3 2

Nº 2732

Diez mañana, diecisiete Octubre próximo, local este Juzgado subastaráse lote tres cuartos manzanas jurisdicción Diriomo, lindando: oriente, Carmen Pérez; poniente, Juan Flores, camino en medio; norte, Joaquín Morales; sur, Francisca Marcia.

Avalúo: doscientos córdobas.

Ejecución: Juan Ayala a Tiburcio Martínez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuentidos. Edmundo Matus M., Srío., Srío.
3433 3 1

Nº 2725

Once antemeridianas diez Octubre próximo, subastaráse finca rústica ubicada comarca Las Lagunas, jurisdicción San Lorenzo, este departamento,

como de cincuenta manzanas de superficie, limitada: oriente, Hipólito Bello; poniente, Nicolás Quiroz; norte, Francisco Gomez y Julián Mejía; y sur; Hipólito Bello. Cercada y con casa, chagüite y potreros.

Ejecuta: Julio César Sequeira V., a Juan Ramón Arana Morales.

Avalúo: Cuatro Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, uno de Octubre, mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srío.
3431 3 1

Nº 2724

Las nueve antemeridianas, diez y seis de Octubre próximo subastaráse finca rústica y urbana situadas jurisdicción de San Lorenzo, de este departamento, compuesta la primera de ochenta manzanas, limitada así: oriente, Rosa Flores y Nicolás Ramírez; poniente, Fidelina de Castillo; norte, Emilia Mejía; sur, Antonio Oporta González. La segunda, de treinta varas de largo por cuarenta de fondo, con casa de tejas, limitada así: oriente, Serapio Flores; poniente, solar de Ester viuda de Martínez, y plaza pública; norte, caserío El Bajo; y sur, la Iglesia, calle enmedio.

Ejecuta: Antonio Oporta Flores y Tomás Oporta.

Avalúo: Mil Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srío.
3432 3 1

Nº 2742

Diez mañana, catorce corriente, remataráse este Juzgado venta martillo bienes muebles: Radio Philco, once tubos, dos botones, media vara de alto, por media de largo y una cuarta de ancho, color café buen estado; juego muebles sala, cinco mecedoras, cuatro sillones, sofá y mesa centro, maqueada amarillo, parte interior, mimbre buen estado, tamaño ordinario; cenicera de metal media vara alta; juego comedor, compuesto seis sillas y mesa de tres varas de largo, una vara de alto, por una de ancho, todos café oscuro, tamaño ordinario; reloj de pared casi una vara de alto, por una cuarta de largo, por una cuarto de ancho, en buen estado, color café oscuro; romana con cuatro ruedas un metro de alto con sus pesas; refrigeradora marca General Electric, de cuatro compartimientos, de dos varas de alto, una vara de largo por media de ancho, color blanco buen estado.

Oyense posturas.

Ejecución: Agapito Vallecillo hoy sucesora Graciela Gutiérrez v. de Vallecillo contra Leonardo Pérez Mora.

Dado Juzgado 1o. de lo Cvil del Distrito.—Mangua, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Las ocho de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.
3442 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2544

Antonio Rodríguez solicita título supletorio casa solar situado barrio Zaragoza, lindantes: oriente, Marcos Urroz Quintanilla; poniente, Angela Pérez; norte, Angela Pérez; sur, herederos Mercedes Colado.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Septiembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
3287 3 2

Nº 2480

Rosa Moraga, solicita título supletorio finca rústica una manzana cabida más o menos, cultivada con café, sita punto llamado El Malpaisito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Humberto Arcadio López, callejón en medio; poniente, Rosa Hernán-

dez; norte, Gabriel Joaquín, camino en medio; sur, Rosa Hernández y Rosa Moraga. Terreno propio.

Estimada en doscientos córdobas.

Tramitada intervención Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Unico. Masatepe, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío.

3227 3 2

Nº 2525

Dolores Pastrano viuda de Bustos, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, treintidos manzanas, potreros siguientes linderos: oriente, Pedro Rojas; poniente, Alejo Bustos; norte, Zenón Pérez y Francisco Abarca; sur, Pedro Rojas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Septiembre tres, mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole.

3264 3 2

Nº 2524

Canuta Rivers, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pide título supletorio de un solar de treintitres varas y una tercia de superficie, y una casa de seis varas de largo por seis de ancho de tejas sobre horcones paredes de taquezal, lindando: oriente, terreno de Mercedes Ponce; occidente, camino en medio y terreno de Félix Corrales; norte, camino de uso público; sur, solar vacante.

Valorado en doscientos córdobas.

El que se considere con derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Somoto, seis Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—César Bustillo.—Santiago Hernández, Srío.

3663 3 2

Nº 2495

Julio Emilio Figueroa, cesionario herederos Gregorio López, solicita título supletorio solar con casa, situado Diríomo, limitado: norte, calle en medio Julio Emilio Figueroa; sur, Dionisio Sánchez; oriente, Calle Real; poniente, Manuel Gaitán.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Septiembre, mil novecientos cincuentidos.—Edmundo Matas M., Srío.

3237 3 2

Nº 2530

Modesto Espinales Aguilera, solicita título supletorio casa y solar Villanueva, lindante: oriente, José María Paiz; occidente, Alfredo Avilés; norte, Antón Avilés; sur, Jesús Vallés.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve de Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío.

3268 3 2

Nº 2529

Gertrudis Sánchez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos: Bertilda, Elvira de Jesús y María Luisa Sánchez, solicita para la sucesión de su esposo Luis Benavides Jirón, título supletorio de un predio, ubicado sitio La Estanzuela, de esta jurisdicción, que mide como ocho manzanas, y colinda: oriente, Eusebio Cerrato; poniente, Matilde Cruz Cerrato; norte, Aníbal Hernández; sur, Eusebio Cerrato.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito para lo Civil. Estelí, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y dos. Diez de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3267 3 2

Nº 2542

Francisco López González, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio siguientes bienes: a) casa de diez varas largo sie-

te ancho, una pieza paredes adobe, repellada, ladrillo barro, cocina y corredor, mediagua cinco varas largo cuatro ancho; y solar sesenta varas largo veinticinco ancho, rodeado tapiales, lindando todo: norte, solar y casa Raymundo Salgado; oriente, solar y casa José López González, calle de por medio; occidente, solar y casa Luis Olivas. b) casa de doce varas de largo seis ancho, dos piezas, paredes adobe, cocina y corredor; y solar treintitres varas y una tercia en cuadro, lindando todo: norte, solar y casa Felipa Ponce; sur, casa herederos Genaro López; oriente, casa y solar Joaquín Olivas calle de por medio; occidente, solar y casa Leoncía López. c) casa galera, sesenta varas largo dieciseis ancho. Casa galera, doce varas en cuadro, con horno dentro para quemar tejas, mide cinco varas largo cuatro ancho. Una mediagua, ocho varas largo cinco ancho. Una mediagua, ocho varas largo cinco ancho. Lindando todo: norte, terreno Apolonio Espinoza; sur, herederos Carmen Soza; oriente, solar y casa Francisco Rivera; occidente, potrero Julián Agurcia. d) Potrero una manzana extensión, zacate guinea, cercas alambre, lindando: norte, potrero Ramón Ortiz; sur, solares vacantes José María López; oriente, Cruta de Guadalupe; occidente, potrero Apolonio Espinoza.

Tuvo intervención Síndico.

Valóralos: Quinientos Córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, Septiembre nueve, mil novecientos cincuentidos.—J. G. Jarquín C., Srío.

3289 3 2

Nº 2543

Horacio Zapata, solicita título supletorio, lote terreno propio, catorce manzanas, Valle Jesús, Nagarote, lindante: oriente, Amado y Fernando Zapata; mediando camino; norte, y poniente, Socorro Rodríguez; sur, Juan Toruño.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Septiembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

3288 3 2

Nº 2536

Juana Celestino, mayor, soltera oficios domésticos, solicita título supletorio un solar esta población, estos linderos: norte, Gabriel Mayorga; sur, calle en medio, Carmen Espinoza; oriente, Juan Ramón Medina; y poniente, Santos Alvarado.

Terreno propio, citación Síndico Municipal.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Quezalguaque, 10 de Septiembre de 1952.—José Dolores Medina, Juez Local Civil.—Sotero Osorio, Srío.

3269 3 2

Nº 2528

Gertrudis Juárez, solicita título supletorio, finca agrícola diez manzanas, comarca Tololar, lindante: oriente, Bernardino y Salvador Juárez; poniente, mediando camino, Ferrufino García; norte, Agustín Ríos; sur, Josefa y Bruno Mendoza. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Septiembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

3267 3 2

Nº 2547

El señor Leoncio González, se ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio de un cerramiento como de setenta manzanas tierra más o menos, situado paraje «El Trueno» dentro sitio Cacala esta jurisdicción, en el que es comunero, acotado con cercos, alambre, madera, y natural, cultivado una parte zacate artificial, resto monte inculto, conteniendo casa paja, seis varas largo por seis ancho, empalencada, limitado, así: oriente, propiedad Bartolomé Arauz; occidente, propiedades de Eduardo Arauz y Blás Mendoza; norte, propiedades de Patróni.

la Olivas y Alberto Hernández; sur, la de Gregorio Gonzalez y Macario Cerros, el que formó sus propias expensas hace dos años.

Estímalo doscientos córdobas.

La persona que créase tener algun derecho sobre inmueble descrito y deslindado, se le cita, para que dentro término legal ocurra este Juzgado Local. Limay once Septiembre mil novecientos cincuenta y dos. Las tres tarde—Joaquín Sandoval.—Félix Pedro Vindel, Srío

Conforme.—Limay, once de Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío. 3281 3 2

Nº 2548

Tomás Martínez Obregón, vecino Alta Gracia, solicita título supletorio siguientes propiedades rústicas y propias, situadas Tilgüe, Alta Gracia, Isla Ometepe: a) Lote terreno cinco manzanas, cultivado chagüite, con casa habitación pajiza, limitado oriente, propiedad de Maximina Paisano de Alemán y Roberto Antonio Martínez; poniente, Guadalupe Quintana y hermanos, y Miguel Martínez; norte, José César e Ildefonso Zacarías, callejón de Miguel Martínez de por medio; sur, Cándida Martínez y Modesto Zacarías. Estímalo quinientos córdobas. b) Lote dos y media manzanas, cultivado en parte potrero, limitado: oriente, propiedad Félix Pedro Zacarías; poniente, Orlando Ortiz Jaen; norte, Feliciano Obregón; sur, Félix Pedro Zacarías. Vale doscientos cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole, Srío. 3680 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 2611

E. Merck, Darmstadt, Alemania, mediante Apoderado Caldera & Cía. Ltd., Agente de Marca de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esto morca de fábrica y comercio:

EMEDIAN

para proteger y distinguir: «Productos químicos y farmacéuticos, apósitos para hombres y animales, drogas, remedios para destruir animales y plantas, remedios para conservar, desinfectantes y productos químicos en general».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3318 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2492

Humberto Florián solicita donación solar barrio Guadalupe; extensión treinta varas sur cuatro lados: oriente, un camino del vecindario del barrio al Río Coco; occidente, Alejandro González, calle en medio; norte, solar denunciado por Alfonso Gutiérrez; y sur, casa y solar María Flores.

Quien pretenda tener derecho opóngase en la forma y tiempo legal.

Alcaldía Municipal—Telpaneca, treinta Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío. 3232 3 3

Nº 2493

María Flores solicita donación solar urbano, barrio Guadalupe esta población, treinta varas oriente y occidente veinte, lado norte; diez, lado sur. Ejidal Municipal conteniendo casas, lindante: oriente, Simón Herrera; occidente, Carlota Pérez, median-

do calle y casa de Humberto Florián; norte, solar vacante; y sur, mediando camino al Río Coco.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal.—Telpaneca, dos Junio mil novecientos cincuentidos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío. 3231 3 3

Nº 2486

Paulino Bacilio solicita donación solar urbano treinta y tres varas donde tiene su casa; oriente, solares casas Alejandro González, Casimiro Polanco; occidente, solar Justo Guerrero, casa Nicolás Martínez; norte, Froilán Hernández; sur, sucesión Perfecto Florián.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío. 3233 3 3

Nº 2503

Arcadia, Eudulia y Basilia Vanegas, la primera casada, solteras las otras dos, mayores de edad, de oficios domésticos, todas de este domicilio, piden título de arriendo diez y ocho hectáreas terreno ejidal ubicadas en el Valle Santo Domingo esta jurisdicción; predio rústico, linderos: oriente, predio de Miguel García; occidente, mediando camino, predio Francisco López A.; norte, sucesión Teófilo Bautista; y sur, predios de Cleto García y Abdón López y terreno en arriendo de Gregorio Tercero. Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Totogalpa, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L. — A. Mpal.—Ante mí, T. Rubio M., Srío. 3250 3 3

AVISO

Nº 2703

El suscrito Juez del Distrito de Juigalpa apoyado en el Arto. 322 C., requiere a los bienes llamados a ejercer la guarda legítima de los bienes del menor José Candelario Díaz Marín, para que dentro del término de ocho días después de publicado este edicto en «La Gaceta» Diario Oficial, comparezcan a este despacho a tomar dicha guarda, bajo apercibimiento de nombrarlo judicialmente por medio de autoridad.

Dado en el Juzgado Distrito de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Castrillo Oámez—H. Figueroa h., Srío.

Es conforme.—H. Figueroa h., Srío. 3415 3 2

CITACION DE PROCESADO

Nº 2663

Por primera vez cito y emplazo al procesado Salvador Reyes Pulido, del domicilio de la Reynaga y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Eduardo Espinoza, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Paz Centro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de lo Criminal de León, a los veinticuatro días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, testado mismo no vale.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 402 1